

Dirección General de Migración y Extranjería

AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE PERSONAS MAYORES DE EDAD A TERRITORIO SALVADOREÑO. *MODALIDAD: EXTRANJEROS EN CALIDAD DE TURISTAS

Institución:	Dirección General de Migración y Extranjería
Nombre:	AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE PERSONAS MAYORES DE EDAD A TERRITORIO SALVADOREÑO. *MODALIDAD: EXTRANJEROS EN CALIDAD DE TURISTAS
Dirección:	<p>PUNTO DE CONTROL MIGRATORIO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR "SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ": Carretera a Comalapa, km 42, Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, El Salvador.</p> <p>PUNTO DE CONTROL MIGRATORIO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO: Boulevard del Ejercito Nacional Km 4.5, del Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, El Salvador.</p> <p>DEMÁS PUNTOS Y DELEGACIONES DE CONTROL MIGRATORIO TERRESTRE Y MARÍTIMOS.</p>
Horario:	24/7 EN FORMA ININTERRUPIDA TODO EL AÑO
Tiempo de respuesta:	1 hora aproximadamente
Área responsable:	Departamento de Control Migratorio Aéreo, y Departamento de Control Migratorio Terrestre y Marítimo.
Encargado del servicio:	Encargados de los puntos y delegaciones de control migratorio
Descripción:	<p>Es la acción de control migratorio, que se realiza en los puntos y delegaciones migratorias ubicadas en las fronteras terrestres, puertos marítimos y aeropuertos; a todo persona nacional o extranjera que pretenda ingresar al territorio salvadoreño, lo cual queda registrado en la base de datos del sistema informático de la Institución.</p> <p>Para efectos migratorios se consideran turistas las personas que ingresen al país con fines recreativos, científicos, familiares o religiosos, que permanezcan en el territorio nacional hasta un máximo de ciento ochenta días calendario, sin propósito o ánimo de residir temporal o permanentemente, ni con fines laborales, académicos o comerciales.</p>
Requisitos generales:	<p>1-PRESENTAR EL PASAPORTE O DOCUMENTO DE VIAJE VALIDO VIGENTE, EN BUEN ESTADO. 2-VISA O PERMISO ESPECIAL DE INGRESO -APLICAN EXENCIONES- 3-SOMETERSE A LAS ACCIONES DE CONTROL MIGRATORIO 4- ESTAR SOLVENTE DEL PAGO DE MULTAS MIGRATORIAS 5-NO POSEER IMPEDIMENTO DE INGRESO 6-PAGO DE TARJETA MIGRATORIA DE INGRESO 7-CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SANITARIOS PARA EL INGRESO DE PERSONAS AL PAÍS 8-RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN</p>

Costo:

La Tarjeta Migratoria de Ingreso será exigible a todas las personas que ingresen al país vía aérea y marítima, poseyendo un costo de DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Estarán exentos de Tarjeta Migratoria de Ingreso: 1) Los salvadoreños. 2) Los Centroamericanos. 3) Los Agentes Diplomáticos y Consulares. 4) Las personas extranjeras que tengan derecho a exención, de acuerdo a los Tratados y Convenios Internacionales vigentes o por reciprocidad con otras naciones. 5) Las personas extranjeras que porten Pasaporte Oficial y de Servicio. 6) Las personas víctimas de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, tal como lo prevé la LEME. 7) Los casos solicitados por la Unidad Técnica del Sector Justicia, relacionados a la Ley de Protección a Víctimas y Testigos. 8) Tripulantes de aeronaves. 9) Los servidores públicos que viajen en funciones propias de su cargo. 10) Quienes integren grupos que deban salir del país para participar en actividades educativas, culturales, deportivas o religiosas, entre otras, previo aval de la Dirección General. 11) Las niñas, niños y adolescentes. 12) Las personas extranjeras en transbordo que desean realizar turismo en el país por un lapso de cuarenta y ocho horas, conforme lo dispuesto en la LEME.

Observaciones:

Se amplía la información de este trámite en archivo adjunto.